

Reserva de acampada de una o más personas, sin superar un máximo de diez

Organismo Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

Código GVA 697

Código SIA 210746

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Realizar la declaración responsable y reservar plaza para poder acampar en espacios de terreno forestal público debidamente delimitados y acondicionados, que cuenten con las autorizaciones oficiales pertinentes, destinados para su ocupación temporal con tiendas de campaña, que puedan ser utilizados por el público en general.

Interesados

Cualquier persona física que desee acampar en las zonas gestionadas directamente por la Conselleria competente en materia de medio ambiente para una o más personas, sin superar un máximo de diez.

El solicitante deberá cumplir las condiciones generales establecidas en la normativa.

Observaciones

La reserva queda condicionada a la disponibilidad de plazas que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://montes-acampadas.gva.es/montesacampadas/default.aspx>

NORMAS DE USO

- Como medida preventiva general, en las zonas de acampada, áreas recreativas y acampadas itinerantes autorizadas, queda prohibido encender fuego con cualquier tipo de combustible. Para ello podrán utilizar las instalaciones debidamente diseñadas al efecto (cuando se declare premergencia por riesgo de incendios forestales nivel 3, no se puede hacer fuego en ningún lugar).
- La limpieza diaria será responsabilidad de los usuarios u ocupantes de las instalaciones, que deberán retirar y depositar los residuos en los contenedores adecuados más próximos o llevarla fuera de las instalaciones si no hubiera contenedores en la instalación.
- No está permitido el uso de aparatos de calefacción ajenos a la instalación, así como de cualquier otro aparato no autorizado por el titular de esta.
- No están permitidas las actividades y el uso de elementos que produzcan un nivel de ruido que sobrepase al del ambiente habitual en su entorno o exceda el límite que exige la correcta convivencia ciudadana.
- Finalizado el período de estancia autorizado deberán abandonarse las instalaciones, retirando en su caso la tienda, caravana o elemento utilizado para guarecerse.
- Se respetará la flora y la fauna de la zona, de conformidad con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Los vehículos se deberán estacionar en las zonas de aparcamiento.
- Los vehículos estacionados no podrán en ningún caso interrumpir el paso de los vehículos pesados de emergencias, aprovechamientos forestales y servicios del monte.
- La acción de estacionar un vehículo no podrá afectar por pisoteo o impacto a ningún ejemplar de vegetación arbustiva o arbórea.
- El estacionamiento en lugares habilitados se realizará sin sobrepasar las marcas viales de delimitación de la

zona de estacionamiento, ni la limitación temporal del mismo, si la hubiere. La actividad que pueda desarrollarse en su interior no podrá trascender al exterior mediante el despliegue de elementos que desborden el perímetro del vehículo tales como tenderetes, toldos, dispositivos de nivelación, soportes de estabilización u otros similares.

- No está permitida la pernocta en vehículos fuera de los lugares habilitados para su estacionamiento. Esta prohibición incluye a las caravanas, autocaravanas y otros vehículos similares.

- La utilización de vehículos a motor se realizará de acuerdo con el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 3/1993, forestal de la Comunitat Valenciana.

Normativa general

· [Normativa] Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV n.º 2168, de 21/12/1993). (<https://www.boe.es/eli/es-vc/l/1993/12/09/3>)

· [Normativa] Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9634, de 07/07/2023). (https://dogv.gva.es/datos/2023/07/07/pdf/2023_7436.pdf)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Se podrá realizar en cualquier momento siempre con anterioridad a la fecha en la que se quiera realizar la acampada.

Formularios y documentación

Formulario de declaración responsable para la reserva de acampada de una o más personas, sin superar un máximo de diez.

· DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA RESERVA DE ACAMPADA DE UNA O MÁS PERSONAS, SIN SUPERAR UN MÁXIMO DE DIEZ

Forma de presentación

Presencial

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

* Para presentación telemática ver el apartado "¿Cómo se tramita?"- " Información de Tramitación".

- Y, preferentemente, en:

- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Alicante
- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Castellón
- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Valencia

Telemática

Los solicitantes que deseen presentar su solicitud de forma telemática lo podrán hacer través del Portal de Acampadas en la siguiente URL: <https://montes-acampadas.gva.es/montesacampadas/default.aspx>

Para la tramitación telemática se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Deberá acceder al enlace de reserva de zona de acampada
2. Seleccionar el área que quiera y ver si hay disponibilidad. Reservar.
3. Rellenar el formulario de reserva con los siguientes datos:
 - Nombre y apellidos
 - DNI
 - Teléfono
 - Correo electrónico
 - Número de menores
 - Número de vehículos
4. Procesar el trámite telemático con el Asistente de tramitación.
<https://montes-acampadas.gva.es/montesacampadas/default.aspx>

Enlaces

- Sistemas de verificación de Firma (https://sede.gva.es/es/sede_verificacion_firma)
- Sistemas de identificación y firma aceptados (<https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptats>)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

NOTA

En el caso de que haya sido cedida, mediante convenio con la Generalitat valenciana, la gestión de las zonas de acampada o áreas recreativas a los ayuntamientos, corresponderá a los mismos conceder los permisos a los usuarios o restringir el acceso a las áreas recreativas.

Órganos tramitación

- Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 963866000
Fax.: 961208503
Web: <https://mediambient.gva.es/es/conselleria>

RESOLUCIÓN

Órganos resolución

- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Alicante
C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Fax.: 965934689
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Castellón
AVDA. HERMANOS BOU, 47
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
Tel.: 012
Fax.: 964725526
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 963426749
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

Agota vía administrativa Sí

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- ordenacion_gestion_forestal@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)